

PROYECTO DE ORDENANZA LIMPIEZA DE VEREDAS Y BALDÍOS

Los Concejales Oscar Girard y Leandro Migliori del Bloque del Partido Justicialista, ponen a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º: DECLÁRASE obligatoria la limpieza de **veredas, terrenos baldíos y patios de vivienda** en el ejido urbano.-

Art. 2º: PROHÍBASE arrojar o mantener cualquier clase de basura, desperdicios, en la vía pública, veredas, calles, terrenos baldíos o casas abandonadas.-

Art. 3º: Todo propietario de terrenos baldíos deberá proceder a realizar la limpieza de los mismos por su cuenta y riesgo.-

Art. 4º: Será Obligación de los frentistas mantener las veredas sin yuyos, basura, ni cualquier otro elemento que afecte el espacio público. Aquellas veredas que por su ancho tengan canteros con césped, deberán estar permanentemente libre de yuyos y malezas.-

Art. 5º: El producto de la limpieza de jardines, veredas y baldíos deberán ser colocadas en bolsas tipo consorcio y depositados en la vía pública junto al cordón de la vereda, en los horarios y días establecidos para este fin por el Área que corresponda. Quedan excluidos los escombros, materiales pesados como hierros, maderas, ramas de gran porte y áridos en general.-

Art. 6º: Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza los propietarios de terrenos o poseedores a título de dueños y los que por cualquier causa lo detenten, exploten o tengan a su cuidado.-

Art. 7º: Comprobado el incumplimiento a las obligaciones que impone esta Ordenanza, los inspectores municipales labrarán las actas de infracciones, las que serán girarán al Juzgado de Faltas que será el órgano de aplicación.-

Art. 8º: El órgano de aplicación citará al responsable del terreno baldío, patio, vereda o galpón y lo emplazará para que en un plazo de 7 días realice los trabajos de limpieza correspondientes y el acondicionamiento bajo apercibimiento de ejecutarse los mismos por administración Municipal.-

Art. 9º: Si una vez cumplido el término establecido en el Artículo anterior se verifica mediante inspección que no se ha cumplido con lo impuesto por el órgano de aplicación, el propietario o responsable será pasible de una multa.-

Art. 10º: Sin perjuicio a lo expuesto, y a los efectos de mantener la limpieza en la ciudad y de esta manera evitar inconvenientes en los vecinos, el Municipio a través de su personal dependiente, procederá a realizar las tareas. Dichos Trabajos se cobrarán a los responsables en función al tipo de limpieza que se haya ejecutado, conforme a los aranceles que perciben los empleados municipales por hora.-

Art. 11º: Una vez realizado los trabajos de limpieza el Área competente girará a contaduría el informe de lo actuado a fin de que sea cobrado en la factura de la Tasa General de Inmuebles.-

Art. 12º: Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 21 de abril de 2014.-